

**PODER ESPECIAL**

El suscrito, **LESLIE JAVIER KERR SCHULTZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 8-727-1658, Presidente de la Sociedad anónima **TWO OCEANS REGIONAL CAPITAL INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA**, Sociedad bajo las leyes de la República de Costa Rica con Domicilio en San José, Escazú, Guachipetón, del Centro Comercial Pácor, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, Tercer Piso, con cédula de persona jurídica No. 3-101-643214; en adelante "**La Poderdante**", sociedad constituida y domiciliada legalmente en Costa Rica, nombra y designa al señor **ROBERTO XAVIER CAIZAHUANO ANDRADE**, en adelante "**El Apoderado**", con cédula de ciudadanía No. 090722762-3 y domicilio en Ecuador, para que individualmente, a nombre y en representación de la Poderdante:

**PRIMERO:** Actúe en calidad de Apoderado de la Sociedad en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el último inciso del Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador; quien, en sujeción de la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la Sociedad.

**SEGUNDO:** Emita, certifique y presente ante la Superintendencia de Compañías y/o ante cualquier compañía ecuatoriana en la que la Poderdante sea accionista o socia, la información y documentación referente a la Poderdante que exige la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador para las sociedades extranjeras que sean accionistas o socias de compañías de nacionalidad ecuatoriana.

**TERCERO:** Comparezca a las Juntas Generales de Socios y/o Accionistas de las compañías en las que la Poderdante sea socia o accionista, pudiendo ejercer el derecho al voto en las mismas, en proporción a la participación de aquella en el capital social de dichas sociedades.

Queda facultado el Apoderado para notificar al representante legal de la compañía **TWO OCEANS REGIONAL CAPITAL INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA**, Sociedad bajo las leyes de la República de Costa Rica, sobre el otorgamiento del presente poder.

Miércoles, 27 de Noviembre 2013.

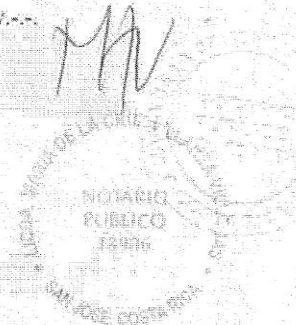
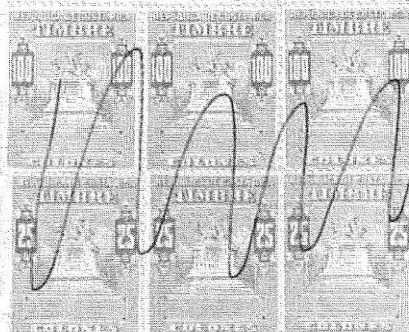
**LESLIE JAVIER KERR SCHULTZ**  
Presidente de  
**TWO OCEANS REGIONAL CAPITAL  
INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA**



**MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS**  
**NOTARIA PÚBLICA CON OFICINA ABIERTA EN SAN JOSÉ**

**CERTIFICA**

La suscrita Notario Público da fe que la anterior fotocopia es copia fiel y exacta del documento original que es un Poder Especial otorgado por la sociedad Two Oceans Regional Capital Investments, Sociedad Anónima al señor Roberto Xavier Caizahuano Andrade; que he tenido a la vista y certifico literalmente. La firma de la suscrita Notario Público es la registrada en la Dirección Nacional de Notariado y ha sido plasmada de mi puño y letra en el acto de autenticación notarial. Es todo. Certifico de conformidad con el artículo ciento diez del Código Notarial.--ES CONFORME. Expiro la presente certificación número siete --dos mil catorce, a las ocho horas treinta minutos del seis de enero del dos mil catorce. La presente certificación se extiende a solicitud del señor Roberto Xavier Caizahuano Andrade, para efectos de ser utilizada en la República de Ecuador. Agrego y cancelo los timbres de ley.--



MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS



13906 2880 135 2



## DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LIC. MELVIN ROJAS UGALDE, DIRECTOR EJECUTIVO (Ad Ínterim) DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA; **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS, CÉDULA 109840695, CARNÉ NÚMERO 13906**, es similar a la que se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido del folio adjunto, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, esta razón de autenticación queda automáticamente ANULADA. El presente trámite de legalización de firma NO implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del contenido del documento adjunto, pues ello es responsabilidad contralora exclusiva de la Notaría Pública que lo autoriza. **-ES CONFORME.-** Curridabat, a las **trece horas quince minutos del diez de enero del año dos mil catorce**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

  
LIC. MELVIN ROJAS UGALDE  
DIRECTOR EJECUTIVO (ad interim)



Curridabat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754